



SAN de 22 de septiembre de 2021, recurso 47/2021

Derecho a la compensación por comida cuando se pasa a trabajar en régimen de teletrabajo (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea una situación, bastante extendida a partir de la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, generada por el pase del trabajo presencial al teletrabajo y las consecuencias que tal cambio deba tener en determinados derechos, aparentemente vinculados a la presencialidad. En este caso, el día 16 de marzo de 2020 los trabajadores, que tenían un trabajo presencial en régimen de jornada partida y que percibían, tal como establece el convenio colectivo aplicable, un complemento salarial para compensar el gasto de la comida, pasan a teletrabajar y pierden, por decisión unilateral de la empresa, ese complemento.

La AN analiza el precepto convencional que regula dicho complemento para concluir que en el mismo se obliga a la empresa al pago del mismo en los supuestos de jornada partida, salvo que la propia empresa, a su propio cargo, facilite a los trabajadores el servicio de restaurante o comedor en el centro de trabajo. Por el contrario, estos argumentan que si bien realizan el trabajo a distancia, lo hacen igualmente en régimen de jornada partida, por lo que entienden que el complemento es igualmente debido en el teletrabajo.

Pero la Sala entiende que, en el presente caso, no se parte de la misma situación entre los trabajadores presenciales y los no presenciales y, por ello, no se puede pretender un trato idéntico, pues estos no deben realizar desplazamiento alguno en la jornada partida, lo que sí deben realizar los presenciales. Desestima, en consecuencia, la pretensión y concluye que, en este supuesto, no se genera el derecho al cobro de la compensación por comida a los empleados que desarrollan su actividad en régimen de teletrabajo.